

SUGEF		MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN				
Entidad:		Fecha corte:		Fecha:		
Hecho por:						
FACTORES EVALUADOS	CLASIFICACIONES	JUSTIFICACIONES				
		Cumple	Cumplimiento parcial alto	Cumplimiento parcial bajo	No cumple	No aplica
9	Aplicación de procesos formales y claros con los cuales la Junta Directiva o el Consejo de Administración y la Plana Gerencial se aseguran el cumplimiento de las políticas, procedimientos y límites establecidos, por parte del personal involucrado.					
(1) Total Factores evaluados ubicados en la clasificación (2) Factores evaluados aplicables (3) $(1/2) * 100 =$ Porcentaje de factores evaluados ubicados en cada clasificación (4) Ponderación asignada a cada clasificación (5) $(3 * 4) =$ Aporte de cada clasificación a la puntuación del aspecto evaluado (6) = Puntuación de Políticas y Procedimientos %						
Aspecto: Administración del Personal Objetivo: Determinar si la Junta Directiva o el Consejo de Administración y la Plana Gerencial, según corresponda, han desempeñado apropiadamente su responsabilidad de seleccionar funcionarios idóneos en la organización y si monitorean y evalúan al personal para asegurar que sus actividades se desarrollan de acuerdo con los planes estratégicos y operativos de la entidad.						
1	La Junta Directiva o Consejo de Administración aplica métodos o mecanismos técnicos para evaluar el desempeño de la Plana Gerencial.					
2	La Plana Gerencial se asegura que existe el personal idóneo en todos los niveles de la organización y que el mismo cumple con los perfiles requeridos para cada puesto, que contemple un sistema que permita evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados para asegurar un alto nivel de integridad del personal.					
3	Desarrollo e implementación de un sistema de evaluación del desempeño de los empleados, acorde con las funciones y responsabilidades de cada puesto.					
4	Desarrollo de mecanismos efectivos para evaluar que el ambiente laboral sea el idóneo para alcanzar las metas y objetivos de la entidad.					
5	Existencia, ejecución y cumplimiento de un programa permanente de capacitación del personal, que incluya entre los tópicos, temas relacionados con la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, así como sobre actividades relacionadas con lavado de dinero y otras actividades ilícitas conexas.					
(1) Total Factores evaluados ubicados en la clasificación (2) Factores evaluados aplicables (3) $(1/2) * 100 =$ Porcentaje de factores evaluados ubicados en cada clasificación (4) Ponderación asignada a cada clasificación (5) $(3 * 4) =$ Aporte de cada clasificación a la puntuación del aspecto evaluado (6) = Puntuación de Administración del Personal %						
Aspecto: Sistemas de Control Objetivo: Determinar que la organización cuenta con sistemas de control adecuados y mecanismos de autoevaluación.						
La Junta Directiva o el Consejo de Administración, así como la Auditoría Interna (cuando esa exista), se aseguran de que la administración superior de la entidad evalúa permanentemente la efectividad de los sistemas de control para establecer si responden apropiadamente a la naturaleza, escala de los riesgos y nivel de riesgos de entidad, liquidez, cambios por variaciones en las tasas de interés, operatividad de funcionamiento, legal, reputación, derivados del grupo financiero, país, y otros, en cada una de las siguientes áreas, en lo que sea aplicable (Califique en forma individual cada una de las áreas):						
1	a) Capital.					
2	b) Activos, obligaciones y otros activos fuera de Balance.					
3	c) Evaluación de Rendimientos.					
4	d) Liquidez.					

SUGEF		MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN				
Entidad:		Fecha corte:		Fecha:		
Hecho por:						
FACTORES EVALUADOS	CLASIFICACIONES	JUSTIFICACIONES				
		Cumple	Cumplimiento parcial alto	Cumplimiento parcial bajo	No cumple	No aplica
detectadas, y si el resultado de un trabajo coordinado con la EMUFINCIERAS resulta de la satisfacción de la entidad.						
(1) Total Factores evaluados ubicados en la clasificación (2) Factores evaluados aplicables (3) $(1/2) * 100 =$ Porcentaje de factores evaluados ubicados en cada clasificación (4) Ponderación asignada a cada clasificación (5) $(3 * 4) =$ Aporte de cada clasificación a la puntuación del aspecto evaluado (6) = Puntuación de Sistemas de Control %						
Aspecto: Sistemas de Información (SIG) Objetivo: Determinar si el Sistema de Información Gerencial permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes a la entidad y los riesgos que controla.						
La información generada por el Sistema de Información Gerencial incluye con los elementos requeridos de oportunidad, precisión, disponibilidad, cobertura, y relevancia, en cada una de las siguientes áreas, en lo que sea aplicable (Califique en forma individual cada una de las áreas):						
1	a) Cambio.					
2	b) Activos, obligaciones y otros activos fuera de Balance.					
3	c) Evaluación de Rendimientos.					
4	d) Liquidez.					
5	e) Activos fuera de Balance.					
6	Oportunidad, precisión, confiabilidad, cobertura y relevancia de la información generada por el Sistema de Información Gerencial para la detección de posibles operaciones inusuales y anomalías provenientes de los subvalores relacionados con operación de dinero y operaciones con valores.					
7	La información generada por el Sistema de Información Gerencial es oportuna y pertinente a la Junta Directiva o el Consejo de Administración y a la Plana Gerencial para la administración de los riesgos inherentes a la entidad y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.					
8	Aplicación de un mecanismo oficial aprobado por la Junta Directiva o el Consejo de Administración para el desarrollo del Sistema de Información Gerencial.					
(1) Total Factores evaluados ubicados en la clasificación (2) Factores evaluados aplicables (3) $(1/2) * 100 =$ Porcentaje de factores evaluados ubicados en cada clasificación (4) Ponderación asignada a cada clasificación (5) $(3 * 4) =$ Aporte de cada clasificación a la puntuación del aspecto evaluado (6) = Puntuación de Sistemas de Información Gerencial %						

San José, enero del 2003.—Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo.—1 vez.—(O. C. N° 4597).—C-238720.—(2470).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
JUNTA DIRECTIVA
REFORMA REGLAMENTARIA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 5° de la sesión N° 7719, celebrada el 9 de enero del 2003, acuerda adicionar un segundo párrafo al inciso 2) del artículo 9° del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, para que en adelante se lea así:

REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

“Artículo 9°—

- 2) ...En el evento de que no existiere cónyuge ni compañera o compañero en las condiciones de los incisos 1) y 2) de este artículo, la Gerencia de la División de Pensiones podrá otorgar el beneficio de pensión por muerte, previo estudio y recomendación por parte de la Dirección Administración de Pensiones, a la compañera o compañero del fallecido (a) que haya mantenido una relación estable y sostenida con el o la causante y que haya existido dependencia económica absoluta y total al momento del fallecimiento, lo cual se entiende en el sentido de que el único ingreso que percibía la compañera o compañero provenía del fallecido”.

Para efectos de claridad, seguidamente se transcribe el texto completo del artículo 9°:

REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

“Artículo 9°—Tiene derecho a pensión por viudez:

- 1) El cónyuge del asegurado fallecido o de la causante según las siguientes condiciones:
- a) El cónyuge sobreviviente que haya convivido en forma continua y bajo el mismo techo y además haya dependido económicamente del fallecido, mientras no contraiga nuevas nupcias, ni entre en unión libre.
 - b) Cuando hubiere separación judicial o de hecho, el cónyuge sobreviviente deberá probar que el asegurado fallecido le satisfacía una pensión alimenticia en una cuantía acorde con las necesidades básicas de subsistencia.

Se entenderá cumplido este requisito si se comprueba que la pensión que realmente satisfacía el causante al momento de su deceso satisfacía al menos el 50% de las necesidades del beneficiario.

Quien contraiga matrimonio con un asegurado que en ese momento tuviera en trámite una solicitud de pensión o que ya disfrutaba de ella tendrá derecho a la pensión por viudez.

- 2) La compañera o compañero económicamente dependiente del asegurado fallecido que al momento de la muerte haya convivido al menos un año con él o ella. El beneficio procederá cuando la convivencia sea continua, exclusiva, bajo el mismo techo del asegurado o asegurada del o de la causante, en condiciones de cooperación y mutuo auxilio, según calificación y comprobación de los hechos que hará la Caja. Se exceptúa del derecho a pensión al cónyuge, compañero o compañera sobreviviente del asegurado fallecido, cuando es declarado culpable o cómplice de la muerte del asegurado en sentencia judicial.

SUGEF		MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN				
Entidad:		Fecha corte:		Fecha:		
Hecho por:						
FACTORES EVALUADOS	CLASIFICACIONES	JUSTIFICACIONES				
		Cumple	Cumplimiento parcial alto	Cumplimiento parcial bajo	No cumple	No aplica
a) Disponibilidad y acceso a servicios Labor ejecutado por la Junta Directiva o el Consejo de Administración para regular la gestión realizada por la entidad interna, su independencia y el cumplimiento del programa de actividades.						
7	Programa realizado por la entidad externa o tercerizada.					
8	La función de la gerencia para el establecimiento de sistemas que permitan el cumplimiento de los riesgos, políticas, directrices, tareas y responsabilidades.					
9	Corrección oportuna de los déficits, y debilidades identificadas por la gerencia interna, los analistas internos, los analistas externos y los analistas internos que realizan labores de control.					
10	Existencia de una estructura organizacional y administrativa que permita la identificación y responsabilidad de áreas que permitan una independencia entre, las áreas de control y las áreas de riesgo.					
11	La Junta Directiva o el Consejo de Administración y la Plana Gerencial, como formalmente establecida y controlada que no se ubican operaciones de control, inversión, operación, compra y venta de activos o servicios, remuneraciones y otros transacciones directas o indirectamente, en condiciones favorables que las que se ofrecen al público, operando los accionistas, directores, ejecutivos, y sus familias por transparencia y al menos hasta el siguiente grado de riesgo: Aquellas entidades en las que el intermediario financiero o la persona indicada en el párrafo anterior, sean representantes legales, o libremente accionistas, socios o socios participativos de capital.					
12	La Plana Gerencial ha establecido sistemas de control que permitan evaluar la calidad de los activos y demás áreas de riesgo inherentes a las actividades de riesgo (consumo, liquidez, disponibilidad de recursos para mantener permanentemente bien clasificada su cartera crediticia y receptor en forma oportuna) y sus resultados los riesgos individuales de créditos.					
13	Existencia de una Unidad de Riesgos o Comité de Riesgos en función del tamaño, complejidad y perfil de riesgos del intermediario financiero, encargada de identificar, medir, monitorear y controlar efectivamente los riesgos de que incurre la entidad y sus subsidiarias, que están: son independientes respecto a las áreas de inversión de riesgo. Asimismo, sus análisis no sustentados en la Junta Directiva o el Consejo de Administración.					
14	Se dispone y está en vigor un plan de seguridad, aprobado por la Junta Directiva o el Consejo de Administración y la Plana Gerencial, el cual establece las medidas técnicas de seguridad en la oficina principal, sucursales, agencias, otras oficinas y regiones administrativas, así como de medidas de protección y recuperación de información.					
15	La entidad cuenta de manera pronta y ágil de sus planes permanentes, con la entrega a la Superintendencia General de Entidades Financieras o sus representantes autorizados, de todos los reportes e información requerida, conforme a las disposiciones vigentes.					
16	Existencia de planes de contingencia que permitan anticipar y proveer estructura derivada de incrementos en los riesgos inherentes a la actividad desarrollada (liquidación, deterioración, pérdida de activos, otros riesgos financieros, operativos).					
17	Establecimiento de sistemas de control para detectar y evitar operaciones preventivas de actividades relacionadas con lavado de dinero y actividades ilícitas conexas.					
18	Al menos una vez al año, la Junta Directiva o el Consejo de Administración, así como la Auditoría Interna (cuando esa exista), se aseguran de que la administración superior de la entidad evalúa permanentemente la efectividad de los sistemas de control para establecer si responden apropiadamente a la naturaleza, escala de los riesgos y nivel de riesgos de entidad, liquidez, cambios por variaciones en las tasas de interés, operatividad de funcionamiento, legal, reputación, derivados del grupo financiero, país, y otros, en cada una de las siguientes áreas, en lo que sea aplicable (Califique en forma individual cada una de las áreas):					

En el evento de que no existiere cónyuge ni compañera o compañero en las condiciones de los incisos 1) y 2) de este artículo, la Gerencia de la División de Pensiones podrá otorgar el beneficio de pensión por muerte, previo estudio y recomendación por parte de la Dirección Administración de Pensiones, a la compañera o compañero del fallecido (a) que haya mantenido una relación estable y sostenida con el o la causante y que haya existido dependencia económica absoluta y total al momento del fallecimiento, lo cual se entiende en el sentido de que el único ingreso que percibía la compañera o compañero provenía del fallecido". (El texto que se destaca en negrita es el que se agrega).

Acuerdo firme".

San José, 14 de enero del 2003.—Junta Directiva.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.—1 vez.—C-12380.—(2455).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

En acatamiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Liberia, en su sesión ordinaria N° 50-2002, celebrada el día 4 de diciembre del 2002, y aprobado por unanimidad, se publica el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE KARAOKES Y SIMILARES

Artículo I.—**Objetivo:** El cantón de Liberia como cabecera de la provincia de Guanacaste y a raíz de la influencia del turismo ha experimentado en los últimos años el auge e incremento de actividades comerciales entre las que se destacan las diversiones en bares, salones y tabernas. Esta situación ha traído una actividad que a pesar de su antigüedad en el medio, novedosa en el comercio: los denominados Karaokes, instalados en cantinas, restaurantes, salones de bailes y otros centros de diversión. La actividad no ha sido regulada por la Municipalidad por lo que los lugares han proliferado, realizan esta actividad sin ningún control de horario ni límites de ruido lo que ocasiona molestias a los vecinos, en sus horas de descanso. Este reglamento busca ordenar todas las actuaciones relacionadas con la actividad citada.

Artículo II.—**Definición:** Denomínese Karaoke aquel sistema amplificado de sonido que permiten el canto de los parroquianos, con acompañamiento de pistas musicales pregrabadas.

Artículo III.—Toda actividad social con "Karaokes" que se programe en establecimientos comerciales, deberá de contar con el correspondiente permiso de la Municipalidad de Liberia, para su realización, en caso de no tener patente.

Artículo IV.—Para presentar la solicitud de permiso a que se refiere el artículo anterior, se deberá obtener de previo la autorización del Ministerio de Salud.

Artículo V.—Las solicitudes de permiso para la realización de actividades con Karaoke, en locales comerciales deberán presentarse con no menos de diez días de anticipación del caso, por medio del Departamento de Patentes que tramitará ante el concejo o administración la respectiva aprobación o rechazo de acuerdo a los que en esta materia disponen los artículos 80 y 81 del Código Municipal, en el caso de los locales que desarrollaran esta actividad de forma permanente deberán realizar los trámites cada mes.

Artículo VI.—En ningún caso la administración autorizará el desarrollo de las actividades con Karaoke más allá de las 10,00 de la noche y con esta hora como límite deberá cesar completamente todas las actividades de este tipo y solo será permitido que se realicen los días jueves, viernes y sábados de cada semana, con excepción de los salones de baile debidamente autorizados.

Artículo VII.—La actividad con Karaokes, deberá respetar en todo momento la normativa que establece la Ley General de Salud, referente a los niveles autorizados de sonido.

Artículo VIII.—Para la solicitud de autorización de actividades con Karaokes, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Permiso del Ministerio de Salud
2. Nota de solicitud a máquina o mano, en letra de molde en que se indique la fecha, hora, lugar del acto y nombre del patentado de acuerdo con los artículos XI y XII de este reglamento.
3. Nombre y firma del patentado del negocio
4. Derecho de explotación de ₡2.500.00 por cada actividad

Artículo IX.—Las violaciones del presente reglamento acarrearán las sanciones establecidas en el artículo 81 bis del Código Municipal.

Artículo X.—Por la celebración de actividades con Karaoke se debe pagar ese impuesto sobre espectáculos públicos cuando aquellos se enmarquen en la definición que del hecho generados de la obligación hace el artículo 1, del Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre Espectáculos Públicos N° 27762-H-C.

Artículo XI.—Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a brindar el servicio de "Karaokes", los patentados de negocios de ese cantón deberán de contar con una licencia municipal de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal.

Artículo XII.—Si un patentado cuenta con su propio sistema de Karaoke debe de ajustarse a lo dispuesto por el artículo 79 del Código Municipal, rige a partir de su publicación.

Liberia, 7 de enero del 2003.—Marcia Espinoza Rojas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(2396)

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

**GERENCIA DIVISION DE PENSIONES
REMATE PÚBLICO RP- 002-2003**

La Dirección Financiera con la autorización de la Gerencia División de Pensiones, de conformidad con el Reglamento para la Venta de Bienes adquiridos por ejecuciones de garantía o pago de obligaciones y conforme al Art. 50° del La Ley de Contratación Administrativa y el artículo 64 del Reglamento de Contratación Administrativa se llevará a cabo la venta de las siguientes propiedades con la modalidad de remate:

N° Ítem	Tipo de Inmueble	Dirección	N° folio real	Áreas	Valor fiscal en colones	Valor base del remate (en colones)
1	Lote en San Felipe de Alajuelita	San José, Alajuelita, San Felipe, Urbanización Valle de Garabito-III etapa, de la esquina sur del parque de juegos	488348-000 Partido de San José	Lote: 155.60 m ²	6.177.500,00	4.279.000,00
2	Lote en Heredia	Heredia, Mercedes, Urbanización Corayco II etapa, del supermercado Pali, 300 oeste, lote 24-B	165221-000 Partido de Heredia	Lote: 136.50 m ²	2.457.000,00	3.003.000,00
3	Lote en Guayabo de Mora San José	San José, Mora, Guayabo, de la escuela 50 oeste, 300 sur y 10 oeste.	496931-000 Partido de San José	Lote: 300.98 m ²	1.083.000,00	948.087,00
4	Casa de habitación en Condominios la Pradera-Mata de Plátano.	San José, Goicoechea, El Carmen, Condominios La Pradera Casa N° 28	F004762-000 Partido de San José	Lote: 126.50 m ² Casa: 89.00 m ²	8.628.000,00	8.441.075,00
5	Casa de habitación en Urbanización La Trinidad-Mozotal de Guadalupe	San José, Goicoechea, Mozotal, Urbanización La Trinidad, Casa N° 6-F, en alameda frente a servidumbre eléctrica del ICE	291934-000 Partido de San José	Lote: 139.60 m ² Casa: 40.00 m ²	7.440.828,00	4.752.800,00
6	Casa de Habitación en Guadalupe-Alajuelita.	Alajuelita, Guadalupe, de la escuela 100 norte y 290 oeste, casa con verjas frontales color beige	191280-000 Partido de Alajuelita	Lote: 174.63 m ² Casa: 70.00 m ²	3.200.000,00	4.679.632,00
7	Apartamento en Condominios Hatillo 5.	San José, Hatillo, Condominios Hatillo 5, edificio N° 2, apartamento en condominio N° 232.	F009155-000 Partido de San José	Apartamento: 44.73 m ²	4.200.000,00	3.944.638,00